



Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Calle Callao N° 245, La Merced, Junín

"Año de la Consolidación del Mar de Grau."

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 296-2016/MPCH

La Merced, 29 diciembre de 2016.

VISTOS:

El Informe Legal del N° 751-2016-GAJ-MPCH, de fecha 27 de diciembre de 2016, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 1054-2016/GOP/MPCH, de fecha 22 de diciembre de 2016, emitido por el Gerente de Obras Públicas; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 6.3.10.1, de la Directiva General N° 001-2014-GOP-SGEOL/MPCH – Directiva de Ejecución de las Obras Bajo la Modalidad de Administración Directa, aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 005-2014-ALC/MPCH, menciona que: "Toda modificación del presupuesto de la obra por incrementos o deductivos, al margen de su monto, debe ser aprobada mediante documento autoritativo por el Titular de la Entidad o el funcionario designado, previa sustentación escrita de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras y Liquidaciones, sea por incremento o reducción de metas y/o metrados, que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el Expediente Técnico aprobado. (...)"

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 094-2016-GEMU/MPCH, de fecha 17 de mayo de 2016, se resuelve aprobar el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable de la AA. VV. Nuevo Milenio y Pradera del Distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo – Junín", con código SNIP N° 311221; con un presupuesto de S/ 298,249.21 (Doscientos Noventa y Ocho mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 21/100 Soles), bajo la modalidad de Administración Directa.

Que, en Informe del N° 011-2016-S/A/R.R.H.C./GOP/MPCH, de fecha 30 de noviembre de 2016, emitido por el Supervisor de Obra, Arq. Rubén Raúl Hurtado Castañeda, en el que manifiesta que se ha revisado expediente técnico, donde se solicita ampliación presupuestal de adicional de obra, por partidas nuevas, culminación y puesta en funcionamiento de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable de la AA. VV. Nuevo Milenio y Pradera del Distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo – Junín"; se menciona que no se tomó en consideración, respecto a las instalaciones domiciliarias de los Pasajes Las Hiedras, Pasaje Las Higueras, y la presencia de un Centro Educativo Inicial.

Que, con Carta Múltiple N° 075-2016-SGEOL/COP/MPCH, de fecha 07 de diciembre de 2016, el Arq. Frank Zamudio Morales, Sub Gerente de Ejecución de Obras y Liquidaciones; comunica al Residente y Supervisor de Obra, de la obra mencionada, que habiendo revisado el expediente en el que se solicita adicional de obra, no se cuenta con presupuesto por lo que, siendo un requisito necesario, el expediente es devuelto.

Que, a través de Informe N° 014-2016-S/A/R.R.H.C./GOP/MPCH, de fecha 12 de diciembre de 2016, emitido por el Arq. Rubén Raúl Hurtado Castañeda, Supervisor de Obra; solicita Evaluación de Expediente Técnico de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable de la AA. VV. Nuevo Milenio y Pradera del Distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo – Junín", en virtud del Informe N° 99-2016-JVRA-RO-GOP-MPCH, presentado por el residente de obra, en el que adjunta el presupuesto para adicional de obra por el monto de S/ 6,332.19 (Seis Mil Trescientos Treinta y Dos con 19/100 Soles), monto del costo indirecto requerido para los gastos generales por el adicional de obra, ya que el restante ha sido cubierto por el presupuesto de obra en insumos y el aporte del Programa "Trabaja Perú".

Que, en Informe N° 1127-2016-SGEOL/GOP/MPCH, de fecha 13 de diciembre de 2016; emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Obras y Liquidaciones; opina procedente



Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Calle Callao N° 245, La Merced, Junín

la prestación del adicional N° 01, por lo que deberá ser derivado a fin de asignar el monto adicional por la suma de S/ 6,332.19 (Seis Mil Trescientos Treinta y Dos con 19/100 Soles).

Que, en Memorando N° 0511-2016-GPPPI/MPCH, de fecha 21 de diciembre de 2016, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones; manifiesta que habiendo revisado el presupuesto de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, se menciona que se cuenta con la suma de S/ 6,332.19 (Seis Mil Trescientos Treinta y Dos con 19/100 Soles), para cumplir con el Adicional de Obra N° 01, Fte. de Fto.: 05-Recursos Determinados, Rubro de Fto.: 07-FONCOMUN.

Que, con Informe N° 1054-2016/GOP/MPCH, de fecha 22 de diciembre de 2016, el Gerente de Obras Públicas; solicita que se apruebe el Adicional N° 01 de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable de la AA. VV. Nuevo Milenio y Pradera del Distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo – Junín", por el monto (incremento presupuestal) de S/ 6,332.19 (Seis Mil Trescientos Treinta y Dos con 19/100 Soles); mencionado que la causal es por incremento de partidas, las cuales son indispensables para el funcionamiento de la obra referida.

Que, con Informe Legal N° 751-2016-GAJ-MPCH, de fecha 27 de diciembre de 2016, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Rodolfo Gutarra Gutiérrez; concluye que se debe aprobar el adicional de obra N° 01, de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable de la AA. VV. Nuevo Milenio y Pradera del Distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo – Junín", por causal de "incremento de metrados y metrados nuevos", en virtud del numeral 6.3.10.1, de la Directiva General N° 001-2014-GOP-SGEOL/MPCH – Directiva de Ejecución de las Obras Bajo la Modalidad de Administración Directa; hasta por el monto de S/ 29,334.25 (Veintinueve Mil Trecientos Treinta y Cuatro con 25/100 Soles); con una única modificación al presupuesto de obra, incrementándole la suma de S/ 6,332.19 (Seis Mil Trescientos Treinta y Dos con 19/100 Soles); por cuanto la diferencia de S/ 23,002.06 (Veintitrés Mil Dos con 06/100 Soles), es el saldo que cuenta la obra.

En mérito a las facultades conferidas a este Despacho por el Numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Adicional N° 01, de la obra "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable de la AA. VV. Nuevo Milenio y Pradera del Distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo – Junín", por el monto de S/ 29,334.25 (Veintinueve Mil Trecientos Treinta y Cuatro con 25/100 Soles); con un incremento presupuestal por el monto de S/ 6,332.19 (Seis Mil Trescientos Treinta y Dos con 19/100 Soles) según el siguiente detalle:

	(En soles S/)
Mayores metrados	24,571.22
Metrados nuevos	4,763.03
Presupuesto Adicional	29,334.25

Saldo de Obra	23,002.06
Incremento presupuestal	6,332.19

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Programación de Inversiones, Sub Gerencia de Logística y Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Obras Públicas, a la Sub Gerencia de Logística, a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras y Liquidaciones, Supervisor y Residente de Obra y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS RUBÉN VILLA MOREL
Alcalde (e)